

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098 - 2008-MDSM

San Miguel, 09 MAYO 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Expediente N° 07208-2007, organizado por don **TOMAS HUMBERTO ZELADA FAJARDO**, sobre Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio; así como el Informe N° 067-2008-SGRH-GAF/MDSM, de fecha 07 de Marzo de 2008, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 134-2008-GPP/MDSM, de fecha 10 de Marzo de 2008, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 078-2008-GAJ/MDSM, de fecha 13 de Marzo de 2008, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 12 de Octubre de 2007, el señor **TOMAS HUMBERTO ZELADA FAJARDO**, hijo de la señora Prudencia Fajardo Mora Vda. De Zelada, solicita Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio;

Que, mediante Informe N° 067-2008-SGRH-GAF/MDSM, de fecha 07 de Marzo de 2008, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, opina que se declare procedente el Pago de Subsidio por Fallecimiento de acuerdo a su boleta de pago de pensionista se determina que su pensión mensual es de S/. 1,606.68 Nuevos Soles, de conformidad con la última parte del Artículo 144 del D.S N° 005-90-PCM le correspondería dos remuneraciones totales mensuales por Subsidio por Fallecimiento de familiar directo, es decir, un total de de S/. 3,213.36 Nuevos Soles e improcedente los gastos de sepelio porque el solicitante no ha acreditado haber realizado los gastos directos por sepelio;

Que, mediante Informe N° 078-2008-GAJ/MDSM, de fecha 13 de Marzo de 2008, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que se declare procedente el Pago de Subsidio por Fallecimiento de acuerdo al inciso j) del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Bases, D.S N° 005-90-PCM establece en forma expresa los beneficios e incentivos de los servidores públicos y en el Artículo 144 se norma el subsidio por Fallecimiento de familiar directo del servidor cónyuge: hijos o padres, como es el caso por el cual se le otorga un monto de dos remuneraciones totales e improcedente los gastos de sepelio por cuanto el Contrato N° 1339-2007 - Fondo de Apoyo Funerario, se colige que los servicios funerarios brindados por la PNP han sido asumidos por el referido fondo y no por el señor Tomas Humberto Zelada Fajardo;





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Pago de Subsidio por Fallecimiento ascendente a la suma de **S/. 3,213.36 (TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON 36/100 NUEVOS SOLES)** e **IMPROCEDENTE** los Gastos de Sepelio presentada por Don Tomas Humberto Zelada Fajardo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Vicente E. Gonzalez Navarro
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE